

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000181 DEL 02 DE ABRIL DE 2014** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado LOTE NUMERO 5 EL PORVENIR**, identificado con folio de matrícula 202-37813, Jurisdicción del Municipio del Agrado, Vereda El Pedernal, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **EL QUIMBO”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000181 del 02 de Abril de 2014:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **LOTE No 5 EL PORVENIR** identificado con folio de matrícula 202-37813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado del predio denominado LOTE No 5 EL PORVENIR identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-37813 y código catastral No. 41013000200070145000, ubicado en la Verdea El Pedernal del Municipio del Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 57 Hectáreas 0.323,24 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria, 56 Hectáreas 9896,31 metros cuadrados, cuyos linderos son: “Partiendo de un mojón de piedras colocado en el filo (peñas), de aquí se mira en dirección noreste y se busca la punta de un cerco de alambre, de aquí se continua en la misma dirección por el citado cerco de alambre, hasta llegar y encontrar el sitio donde forma un pequeño ángulo este cerco, de aquí se continua por este cerco de alambre en dirección norte, pasando una zanja hasta salir al borde de la carretera que da entrada a la finca, de aquí se continua por el mismo cerco de alambre que bordea la carretera hasta encontrar un mojón de una piedra clavada, de aquí se continua por este cerco de alambre en dirección noreste cruzando la zanja y encontrar otro mojón de una piedra, de aquí se continua por este cerco de alambre que va bordeando la zanja hasta encontrar una puerta de hierro, se cruza esta (carretera) y se busca un mojón de una piedra, lindando hasta aquí con el lote número cuatro (4) adjudicado dentro de esta partición a Beatriz Eugenia Cabrera Díaz; de aquí se sigue por un cerco de alambre que va bordeando una zanja en dirección suroeste hasta llegar y encontrar un mojón de una piedra, de aquí se mira en línea recta en dirección

noroste hasta llegar y encontrar un mojón de una piedra clavada, lindando hasta aquí con el lote número tres (3) adjudicado dentro de esta partición a Alicia Cabrera de González; de aquí se mira en línea recta en dirección suroeste hasta llegar a un cerco de alambre y encontrar un mojón de una piedra clavada, de aquí se sigue por este cerco de alambre en dirección suroeste, se pasa una zanja y se llega a un cerco de alambre donde se colocó un mojón de una piedra, de aquí se sigue por un cerco de alambre, primero en dirección sur y luego en dirección sureste hasta salir al filo (peñas alta), sitio en el cual se colocó un mojón de una piedra, lindando hasta aquí con el lote número seis (6) adjudicado dentro de esta partición a Gloria María Cabrera Díaz, de aquí se sigue por estas peñas que sirven de cerco natural en dirección norte a buscar unos taponos de cerco de alambre, y luego se busca la punta de un cerco de piedra, de aquí se continua por el anterior cerco de piedra en dirección norte pasando la carretera que da entrada a la finca y encontrar el pegue de un cerco de piedra, lindando hasta aquí con propiedad del señor General Octavio Vargas Silva, de aquí se continua por el mismo cerco de piedra en la misma dirección norte hasta donde termina éste; de aquí se sigue hacia la parte alta del filo en la misma dirección por unos barrancos; que sirven de cerco natural, que van en la misma dirección norte, hasta encontrar el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí con la finca La Laguna de propiedad de Diego Cabrera & Cia Ltda.”

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **LOTE No 5 EL PORVENIR**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor VICTOR FERNANDO RAMIREZ GASCA, identificado con cédula de ciudadanía No 12.272.097 de la Plata Huila.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al Juzgado Segundo (2°) de Familia de Garzón, quien ordene la inscripción de demanda sobre cuerpo cierto interpuesta por OSCAR ANDRES CABRERA ARDILA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese la presente resolución a la Empresa de Energía de Bogotá S.A E.S.P, quien tiene constituida a su favor una Servidumbre de Energía Eléctrica sobre un área de 2.4633 has sobre el inmueble objeto de esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Abril de 2014”



**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.